



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00479-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER MAYO FERIA

Informe Secretarial:

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que la parte demandante presento liquidación del crédito el 28 de febrero de 2020 (folio 40-44), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de agosto de 2020

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- soledad, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020).-

En esta instancia del proceso procede la aprobación de la liquidación del crédito allegada por parte ejecutante obrante a folio 28-29 por haber transcurrido el término de ley sin haber sido objetada.

Cabe además recordarle a la parte demandante que la liquidación del crédito se encuentra ceñida a lo normado en el Numeral 3º del Artículo 446 C.G.P. "Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable...", bajo ese entendido y teniendo en cuenta las tasas de intereses establecidas por la superintendencia financiera, se hace perentorio aplicar dicho porcentaje a fin de averiguar si la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante se ajusta a los parámetros establecidos.

Examinada la actuación, se observa que la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, sin embargo, el apoderado ejecutante incurrió en un error al indicar que la fecha de inicio del cobro de los intereses moratorios es el 09 de mayo de 2019, cuando el mandamiento de pago establece que estos se causaron desde el 10 de mayo de 2019.

Así las cosas, se procede a aprobar la liquidación de crédito presentada el 28 de febrero de 2020 visible a folio 40-44, bajo el entendido que los intereses moratorios se encuentran liquidados desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 26 de febrero de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 28 de febrero de 2020, con respecto al pagare No. **33012807956** para un total de **\$22.065.006**, al pagare No. **4570215839907173** para un total de **\$889.937** y al pagare No. **5406955561704853** para un total de **\$ 2.624.889**, incluyendo intereses moratorios desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 26 de febrero de 2020, sumado las tres obligaciones se totaliza la liquidación en la suma de **\$25.579.832**.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 18/08/20 se
Notifico por Estado No. 58 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

